

FO-M9-P3-04- V01

CIRCULAR INTERNA No 568667

1.110-07-01

FECHA: Santiago de Cali, marzo 03 de 2021

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES, SUBSECRETARIOS DE DESPACHO Y SUBDIRECTORES DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Asunto: CONFORMACION GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO POR DEPENDENCIAS EN LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Cordial saludo,

En cumplimiento del artículo 193 del Decreto Ordenanza 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "*Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca...*", que en su artículo 193, establece: "*GRUPOS DE TRABAJO. El gobernador(a) del departamento del Valle del Cauca o su delegado podrá crear y organizar grupos internos de trabajo, permanentes o transitorios, que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas, programas y proyectos, de conformidad con el plan departamental de desarrollo aprobado y las disposiciones legales vigentes sobre la materia*", de manera atenta y comedida estamos solicitando dar inicio al trabajo de conformación de los grupos internos de trabajo, para lo cual se contara con el apoyo y la orientación del profesional Fredy Harold Rojas Erazo, Líder de Programa del DADI, a quien podrán contactar en la extensión 2115 o al correo electrónico fhrojas@valledelcauca.gov.co.

Es necesario que por cada dependencia y repartición administrativa se identifique la denominación o nombre del grupo interno de trabajo, las funciones y tareas que deban cumplir y los integrantes del grupo interno de trabajo, para lo cual es necesario tener en cuenta:

1. Los grupos internos de trabajo solo podrán estar integrados por personal de planta de la entidad
2. Un servidor público puede pertenecer a más de un grupo interno de trabajo.
3. Es necesario identificar quien será el coordinador del grupo de trabajo.

4. La coordinación del grupo de trabajo debe hacerse por un servidor público de los niveles profesional, asesor o directivo.
5. A cada grupo interno de trabajo se le deben asignar al menos tres (3) funciones o tareas y debe estar conformado con al menos tres (3) servidores públicos de planta de cualquier nivel jerárquico.

Se establece como termino para adelantar esta tarea los meses de marzo y abril, por lo que a más tardar la primera semana de mayo se estará expidiendo el acto administrativo que conforma los grupos internos de trabajo con la información que hayan reportado cada una de las dependencias.

Cordialmente,



RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Fredy Harold Rojas Erazo – Líder de Programa

Archivese en: Circulares